

CIRCULAR INFORMATIVA NÚM 2

DESCRIPCIÓN GEORREFERENCIADA DE PARCELAS Y TODOS SUS ELEMENTOS

Expte 5079/2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la Ley del Catastro (TR aprobado por RDLeg 1/2004 de 5 de enero). Mediante Resolución de 26 de octubre de 2015 de la Dirección General de Catastro (BOE nº. 260 de 30 de octubre), se regulan los requisitos técnicos para dar cumplimiento a las obligaciones de suministro de información tributaria por los Notarios.

De conformidad con las indicadas disposiciones, las solicitudes de autorizaciones urbanísticas que supongan alteraciones en la cartografía catastral deberán venir acompañadas de lo siguiente:

Descripción de las parcelas georreferenciadas de todos sus elementos. Se utilizará como sistema geodésico de representación el de la cartografía catastral, que es el sistema de referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), empleando la Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

Se incorporarán estos requisitos técnicos a los siguientes formularios, y se incluirán en la próxima modificación de la Ordenanza municipal de "Autorizaciones para el ejercicio de cualquier tipo de actividad" (BOP 9-07-2015).

Art. 41 Licencias de nueva planta, ampliación o demolición.

Art. 45 Licencias de parcelación o división de terrenos y declaración de innecesariedad de licencia de segregación o división.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

Fdo. Sergio Agueitos Soriano

(Decreto Alcaldía Nº. 2015/1425 de 19/06/2015
BOP 30-06-2015).

Documento firmado electrónicamente (Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos).